

Lima, 5 de diciembre de 2020

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 180-2020-DE (04.12.2020)	DESIGNAN VICEMINISTRO DE POLÍTICAS PARA LA DEFENSA	MINISTERIO DE DEFENSA	Designan al señor MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO, en el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa.
DECRETO SUPREMO N° 381-2020-EF (04.12.2020)	DICTAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL AGUINALDO POR NAVIDAD Y OTRA DISPOSICIÓN	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<ul style="list-style-type: none">▪ La norma tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2020.▪ De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de Aguinaldo por Navidad, hasta el monto de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), el mismo que se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.▪ Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, para la percepción de la gratificación correspondiente por Navidad.▪ Los requisitos para el derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de

			<p>remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.</p> <p>b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el Aguinaldo por Navidad en una sola repartición pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida. ▪ El Aguinaldo por Navidad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión. ▪ La percepción del Aguinaldo por Navidad dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal. ▪ El Aguinaldo por Navidad no se encuentra sujeto a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna, excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1083-2020-IN (04.12.2020)	DESIGNAN SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO	MINISTERIO DEL INTERIOR	Designar al señor FRANCISCO ANTONIO CARBAJAL ZAVALETA, en el cargo público de confianza de Secretario General del Ministerio del Interior.
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0030-2020-EF/50.01 (04.12.2020)			<p>La Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).</p> <p>El Programa Presupuestal Institucional (PPI) es un tipo de programa presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un Sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de</p>

	<p>PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO “DIRECTIVA PARA EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS” DIRECTIVA N° 0005-2020- EF/50.01 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0030- 2020-EF/50.01</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno; tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad.</p> <p>El resultado Sectorial y el objetivo estratégico Institucional del PPI, son propuestos por la entidad pública respectiva, y son parte de su diseño, siempre que cumplan con la metodología establecida en la Guía para la adecuación Metodológica, contenida en el Anexo II, que forma parte de la presente Directiva.</p> <p>La entidad responsable de los resultados sectoriales u objetivos estratégicos es la que conduce el proceso de diseño del PPI, su implementación puede implicar la participación de una o más de una Entidad. En tal sentido, la entidad responsable del PPI conforma un equipo técnico que lo acompaña en la conducción de las acciones vinculadas a las etapas del diseño; así como, en la optimización y desarrollo de la gestión del PPI durante las fases del Proceso Presupuestario.</p> <p>Asimismo, la entidad responsable por el cumplimiento de metas e indicadores, establecida en el diseño del PPI, responde sobre las acciones realizadas para el logro del resultado priorizado sectorial u objetivo estratégico alineado a la gestión institucional.</p> <p>La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), en los casos que, de acuerdo a la priorización del resultado u objetivo estratégico, considere necesario, puede realizar acciones de orientación o asistencia técnica respecto a la aplicación de la metodología del diseño del PPI.</p> <p>El diseño y creación del PPI se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad.</p> <p>Para efectos de la gestión del PPI, el Titular de la entidad responsable del PPI designa mediante Resolución Ministerial al responsable del PP, considerando las disposiciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1440.</p> <p>El perfil técnico para liderar la gestión de un PP desde el Gobierno Nacional, debe requerir como mínimo el conocimiento y manejo en planeamiento y presupuesto, y el conocimiento académico con experiencia en el desarrollo y uso de investigación científica para la política y gestión pública.</p>
--	--	--	---

			<p>El responsable del PPI y el equipo técnico respectivo conduce el desarrollo de las tareas correspondientes a las diferentes etapas de diseño del PPI, así como también de las acciones de optimización y desarrollo de la gestión del PP durante las distintas fases del Proceso Presupuestario.</p> <p>El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, de ser necesario, elabora y publica en su portal institucional (www.mef.gob.pe), Guías con información u otros documentos complementarios para la aplicación de la presente Directiva.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2020-MTC (04.12.2020)</p>	<p>DESIGNAN VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Designan al señor DIEGO ELOY CARRILLO PURIN, en el cargo de Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p>